

## ORDENANZA Nº 1284.-

### VISTO:

La petición efectuada por la asociación civil denominada “Unión Deportiva Laspiur” (CUIT Nº 30-70706271-8) la que tiene su domicilio en calle Mendoza Nº 235 de esta localidad de Saturnino María Laspiur y, el préstamo financiero tomado por el Poder Ejecutivo Municipal ante la Asociación Mutual Saturnino María Laspiur (CUIT Nº 30-641990024-5) con domicilio en calle 9 de Julio Nº 106 de esta localidad por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), con destino al otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de la asociación civil citada en primer término para la construcción de su polideportivo; y

### CONSIDERANDO:

Que, la mencionada asociación civil ha solicitado a este municipio la correspondiente ayuda económica para la construcción de un polideportivo, en un todo conforme a la memoria descriptiva que adjuntara a su petición.

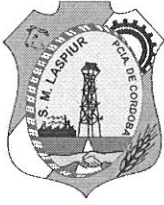
Que, es atribución del Estado Municipal destinar fondos a la asistencia del deporte en general y la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Que, las múltiples actividades que realizan en forma cotidiana los clubes de barrio y otras entidades comunitarias resulta especialmente beneficiosa para las comunidades en los momentos de crisis social y económica, en tanto proveen redes de contención social, oportunidades de educación, recreación saludable y cuidado de niñas, niños, adolescentes, adultas y adultos mayores, así como la integración de personas con discapacidad.

Que, en tal sentido, proteger y preservar las instituciones comunitarias significa contribuir a un mayor bienestar y protección de la ciudadanía.

Que, entre las misiones y competencias del Municipio se encuentran las de definir y ejecutar políticas de desarrollo de la actividad deportiva amateur y de recreación; entender en la asignación de recursos destinados al fomento del deporte a nivel municipal.

Que, entre los objetivos de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur se encuentra la de planificar y coordinar la ejecución del plan integral de infraestructura deportiva local, fomentando mejoras sustantivas en las instalaciones



## ORDENANZA Nº 1284.-

deportivas y en forma conjunta con los gobiernos nacionales y provinciales, y con las asociaciones civiles deportivas de representación local.

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general.

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 8102.

**POR ELLO,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE  
SATURNINO MARÍA LASPIUR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art.1º.- OTÓRGUESE** a la Asociación Civil denominada “Unión Deportiva Laspiur” (CUIT Nº 30-70706271-8) la que tiene su domicilio en calle Mendoza Nº 235 de esta localidad un subsidio no reintegrable de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) que serán destinados a la construcción del polideportivo citado en la memoria descriptiva que como anexo I forma parte de la presente, con cargo de rendir cuentas ante la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de finalizada la obra en cuestión.

**Art. 2º. - FACÚLTESE** al Poder Ejecutivo Municipal para la firma de la totalidad de los documentos relacionados con el subsidio que aquí se otorga.

**Art. 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente se imputará a la cuenta 2.01.03.05.02.03.02 “A ENTIDADES DEPORTIVAS” del Presupuesto vigente.-

**Art. 4º. - COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Diciembre 15 de 2020.-



*Marta O. Pignata*  
**MARTA O. PIGNATA**  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR



**PROMULGADA POR DECRETO Nº 56/2020 DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 2020.-**

*Fernando Coassolo*  
**FERNANDO COASSOLO**  
Intendente  
Municipalidad de S. M. Laspiur